

LA GACETA

Periódico Oficial de la República de Honduras

SERIE 427

TEGUCIGALPA: 9 DE FEBRERO DE 1914

NUMERO 4.287

SUMARIO

GOBERNACION—Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00—Se autoriza la erogación de \$ 298.98—Se autoriza la erogación de \$ 625.00—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Segregase el municipio de Lepaterique del distrito de Sabanagrande y anéxase al de Tegucigalpa—Se autoriza la erogación de \$ 229.75—Se aprueba una contrata—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza el gasto de \$ 200.00—Se aprueba una contrata—Se autoriza la erogación de \$ 25.71—Se autoriza la erogación de \$ 42.00—Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Reconócese á la sociedad El Porvenir el carácter de persona jurídica—Se autoriza la erogación de \$ 20.88—Fórmase una comisión que se encargue de elaborar proyectos de leyes—Se autoriza la erogación de \$ 16.75—Se admite una renuncia y se nombra sustituto—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se manda pagar la suma de 7.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 51.50—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se autoriza la erogación de \$ 2.40—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se dispensa la publicación de unos edictos—Se concede permiso para exhumar unos restos.

AVISOS.

GOBERNACION

Se autoriza la erogación mensual de \$ 30.00

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar durante el presente año económico, la cantidad de (\$ 30.00) treinta pesos mensuales, sueldo del escribiente para la Penitenciaría de esta capital, don Luis Bados; dicho gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 298.98

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 298.98) doscientos noventa y ocho pesos noventa y ocho centavos, valor empleado en sueldos y planillas del Lazareto del Toncoontín, durante el mes de agosto último; debiendo imputarse dicho gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 625.00

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 625.00) seiscientos veinticinco pesos, valor de 43 pares de calzado y de la confección de 170 uniformes para el servicio de los agentes del Cuerpo de Policía de esta capital, cuyo pago se efectuó durante el mes de agosto último. Dicha cantidad debe imputarse á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Tomás Flores y Julia Bardales, vecinos de Choloma, departamento de Cortés; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil, á Tomás Valladares y María Indalecia Barahona, vecinos, respectivamente, de Jacaleapa y Ojojona, en este departamento; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Miguel Cruz R., su renuncia del cargo de Comandante de Policía de la ciudad de Gracias; nombrando para que le sustituya, con el sueldo correspondiente, á don Bernabé Orellana.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Segregase el municipio de Lepaterique del distrito de Sabanagrande y anéxase al de Tegucigalpa.

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1913.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por los señores Toribio Ramos y Rafael Almeyda en su carácter de representantes de la Municipalidad de Lepaterique, en este departamento, contraída á pedir la segregación de dicho Municipio del distrito de Sabanagrande y que se agregue al de Tegucigalpa.

Dicha solicitud se funda: en que si bien es cierto que no ha recibido ninguna molestia de la Gobernación de distrito á que ha pertenecido, tampoco ha recibido beneficio alguno, puesto que desde el año de 1908, hasta la fecha no ha llegado una sola vez en visita ordinaria ó extraordinaria, y menos cumplido con las obliga-

ciones que le imponen los artículos 142 y 143 de la Ley Municipal; que Lepaterique dista de Sabanagrande más de catorce leguas y que el camino es escabroso, hasta el extremo de que en la estación de Huias se hace difícil el tránsito por él, habiendo además, á cuatro leguas de distancia de Lepaterique y en el propio camino para Sabanagrande la quebrada de Sicatacare, la que, cuando hace sus avenidas no deja vado por varios días, sirviendo ésto de rémora para el servicio público; que Lepaterique dista diez leguas de Tegucigalpa, con un camino bastante amplio, casi plano y sin que existan ríos de consideración; y que las relaciones comerciales de Lepaterique son, en su mayor parte, con esta ciudad de Tegucigalpa.

Vistos los informes del Gobernador Político y de la Municipalidad de Sabanagrande, ambos favorables á esta solicitud.

Considerando: que la segregación del Municipio de Lepaterique del distrito de Sabanagrande, no perjudica sus intereses, y que su proximidad y relaciones sostenidas por muchos años con el de Tegucigalpa, le dá preferente derecho en cuanto á sus pretensiones.

Considerando: que corresponde al Poder Ejecutivo la alteración de términos municipales, cuando lo exija la conveniencia pública ó los intereses del Municipio respectivo; por tanto: el Presidente de la República, haciendo uso de las facultades que le confieren los artículos 2º y 7º de la Ley Municipal,

ACUERDA:

- 1º—Segregar al Municipio de Lepaterique del distrito de Sabanagrande; y
- 2º—Anexarlo al de Tegucigalpa.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

229.75

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 229.75) doscientos veintinueve pesos setenta y cinco centavos que por la Caja Nacional se pagará al Director General de Policía, valor de cinco puertas grandes que responderán las que se encuentran en mal estado en el exterior del edificio que ocupa su oficina y dependencias. Este gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo XIV, R. de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.*

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 17 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar en todas sus partes la contrata que dice:—«Miguel Turcios Reina, Inspector de Obras Públicas, debidamente autorizado, por una parte, que en adelante se llamará el Gobierno; y Luis Soto M., en su propio nombre, por otra, que en adelante se llamará el Contratista, han convenido en celebrar la contrata siguiente:

1º—El Contratista se compromete á hacer por su propia cuenta, en el interior de la Penitenciaría, las obras que á continuación se enumeran: a) Hacer ciento cincuenta y cuatro varas de repello. b) Hacer los reparos en el repello que hay hecho en las mismas piezas de la edificación nueva. c) Colocar el filete del corredor. d) Enladrillar las tres piezas y corredores de la misma construcción nueva. e) Hacer un albañal desde el patio hasta una y media vara fuera del plomo de las paredes exteriores. f) Hacer el entablonado de toda la parte nueva construida, con tablas de ocote de tres cuartos de pulgada de grueso sobre reglas de dos por tres cuartos incrustadas en los tirantes para tapar las juntas. g) Colocar nueve batientes y sus respectivos forros. h) Hacer y colocar cinco puertas y cuatro ventanas. i) Cambiar las piezas del umbral del lado del corredor, procurando darles el mismo grueso y ancho y un poco más de largo, prolongando también el batiente de piedra, abajo, á fin de poder colocar á este mismo lado del corredor dobles puertas de hierro, en fuertes marcos de madera de ocote, llevando las cinco puertas un tragaluz con barillas de hierro de tres cuartos de pulgada de grueso. Todas estas puertas tendrán sus cerraduras correspondientes, consistentes éstas en dos platinas también de hierro, convenientemente arregladas, á fin de asegurarlas con dos candados grandes y fuertes. Todos los materiales que emplee en este trabajo serán de buena calidad, correspondiéndole al Contratista la herradura completa de las puertas.

2º—El Gobierno suministrará al Contratista las hojas de puerta de hierro, debiendo ser de cuenta de éste la varilla que gaste en los tragaluzes de las cinco puertas, quedando obligado á darles seguridad á éstas, poniéndoles sus correspondientes cerraduras. También le suministrará el Gobierno el ladrillo y piedra de cantería para el filete del corredor y batientes, y le dará hecho el plantel de los enladrillados.

3º—El Gobierno pagará al Contratista, por todas estas obras la cantidad de... (\$ 2.348.75) dos mil trescientos cuarenta y

ocho pesos setenta y cinco centavos, en la forma siguiente: trescientos pesos anticipados; ciento treinta y cinco semanalmente y el resto al recibir la obra á su satisfacción.

4º—El plazo para la entrega de este trabajo será de tres meses, después de aprobada esta contrata por el Supremo Poder Ejecutivo, salvo fuerza mayor debidamente comprobada.

5º—Ambas partes se obligan á responder de los perjuicios que se ocasionen por la falta de cumplimiento, en todo ó en parte de lo estipulado. En fé de lo cual firman la presente en Tegucigalpa, á los catorce días del mes de octubre de mil novecientos trece.—Miguel Turcios Reina.—Luis Soto M.; y

2º—La cantidad total que arroje esta contrata deberá imputarse á la Partida 5ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil á Florentino Tróchez Bográn y Mercedes Martínez, vecinos de San Francisco, departamento de Atlántida; previo el pago de la suma de (\$ 10.00) diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza el gasto de \$ 200.00

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar el gasto hecho en el Ramo de Gobernación, por valor de (\$ 200.00) doscientos pesos pagados por el Cajero Nacional, durante el año económico de 1910 á 1911, al señor Domingo Medina, por varios trabajos ejecutados en el Archivo Nacional y Sección de Policía de El Guanacaste de esta ciudad; imputándose á la Partida Crédito Público.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se aprueba una contrata

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

1º—Aprobar la contrata que dice:— «Camilo T. Durón, Gobernador Político de este departamento, en nombre y representación del Gobierno, y el Licenciado don Federico Uclés en representación de su esposa doña Petrona Fernández de Uclés, celebran la contrata siguiente:—1º El señor Uclés, con el carácter expuesto, dá en arrendamiento, al Gobierno, por el término de un año, prorrogable á voluntad de ambas partes, contando desde el 4 de noviembre próximo, una casa situada en la calle Cervantes de esta ciudad, con todos sus departamentos y servicio interior; casa que despachará el despacho de la Gobernación Política de este departamento. 2º—El Gobierno pagará al señor Uclés como precio de arrendamiento de la casa descrita, la cantidad de (\$ 80.00) ochenta pesos mensuales. El pago se verificará al fin de cada mes. Será de cuenta del Gobierno el pago del canon de agua. 3º—El Gobierno queda obligado á entregar la casa en referencia, al desocuparla, en las mismas condiciones en que la recibe. En fé de lo cual firman la presente contrata, en Tegucigalpa, á los diez y siete días del mes de octubre de mil novecientos trece.—Camilo T. Durón.—F. Uclés.»; y 2º—El gasto que arroje este contrato deberá imputarse á la Partida 2ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General vigente.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 25.71

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 25.71) veinticinco pesos setenta y un centavos, valor de tres libros copiadores que el señor Guardalmacén Nacional entregó al Director General de Estadística, para el servicio de la oficina de su cargo; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 42.00

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 42.00) cuarenta y dos pesos, que por la Adminis-

tración de Rentas del departamento de Choluteca se pagará al Doctor Carlos J. Pinel, valor de las medicinas que suministró á los reos del presidio de la ciudad de Choluteca durante el mes de setiembre último. Dicha cantidad deberá imputarse á la Partida 3ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa un parentesco y la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1918.

El Presidente, en uso de las facultades que le confiere el artículo 100 del Código Civil,

ACUERDA:

Dispensar á J. Angel Rivera y Mercedes Rápalo, vecinos de Trinidad, departamento de Santa Bárbara,

1º—El parentesco de cuarto grado de consanguinidad que les obata para contraer matrimonio civil; y

2º—La publicación de edictos respectiva; previo el pago de la suma de (\$ 35.00) treinticinco pesos en la Receptoría de Rentas de aquel pueblo.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil á John Vanburen Milly y Jannetta Sogan, vecinos de La Ceiba, departamento de Atlántida; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana de aquel puerto.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil á Froylán Núñez López y María Patricia Sambulá, vecinos de Trujillo, departamento de Colón; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Aduana respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Reconócese á la sociedad El Porvenir el carácter de persona jurídica

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1918.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por el Licenciado don Luis Landa, en su carácter de representante de la sociedad «El Porvenir» fundada en el puerto de Amapala, contraída á pedir se le reconozca el carácter de persona jurídica.

Visto, asimismo, el informe favorable del señor Fiscal General de Hacienda; y

Considerando: que atendidos los altos fines que tal institución se propone llevar á cabo, tendentes todos al mejoramiento intelectual de los habitantes de aquel puerto, y á difundir la instrucción entre la clase obrera, para lo cual ha inaugurado una escuela nocturna de artesanos. Por tanto, el Presidente de la República

ACUERDA:

Reconocer á la sociedad «El Porvenir» el carácter de persona jurídica.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 20.88

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1918.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 20.88) veinte pesos ochenta y ocho centavos valor de cuatro libros copiadores que el señor Guardalmacén Nacional puso á la orden del Gobernador Político de este departamento, para el servicio de la oficina de su cargo; imputándose el gasto á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Fórmase una comisión que se encargue de elaborar proyectos de leyes

Tegucigalpa, 21 de octubre de 1918.

Considerando: que en diversas esferas del orden administrativo, existen en la legislación vigente, notables vacíos y deficiencias causadas por la falta de varias leyes, cuya emisión reclaman los intereses sociales y el mejor servicio nacional; sintiéndose, cada vez más, la necesidad de reglamentar distintos Ramos de la Administración Pública, conforme á las enseñanzas de la experiencia y á las exigencias de la época; el Presidente

ACUERDA:

1º—Formar una comisión que se encargue de elaborar proyectos de leyes que oportunamente se someterán al Poder Le-

gialativo, sobre las materias siguientes, y las demás que, en lo sucesivo, determine el Gobierno.

- I.—Expropiación forzosa.
- II.—Procedimiento administrativo.
- III.—De lo contencioso administrativo.
- IV.—Policía rural.
- V.—Aprovechamiento de montes y aguas.
- VI.—Ley Agraria.
- VII.—Reformas del Código de Minería.
- VIII.—Reformas de la Ley de Farmacia.
- IX.—Arancel de Abogados y Procuradores.

X.—Arancel de Médicos y Cirujanos.
2º—Nombrar para que compongan la expresada Comisión, atendiendo á su competencia é idoneidad á los señores Doctores don César Bonilla y don Carlos Alberto Uclés; señalando á cada uno, el sueldo de \$ 200.00 mensuales.

3º—La comisión tendrá á su servicio dos escribientes, cada uno de los cuales percibirá el sueldo mensual de \$ 40.00. Los gastos que ocasione el presente acuerdo se imputarán á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 16.75

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 16.75) diez y seis pesos setenta y cinco centavos, que por la Aduana de Trujillo se pagará al Doctor Sebastián R. Pastor, valor de las medicinas que suministró á los reos del Premio de aquel puerto, durante los meses de agosto y septiembre últimos. Dicha cantidad se imputará á la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se admite una renuncia y se nombra sustituto

Tegucigalpa, 22 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Admitir á don Pascual Martínez su renuncia del cargo de Inspector de Policía y Hacienda de la Mosquitia, nombrando para que le sustituya, con el sueldo respectivo, á don Fernando G. Ruiz.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1913

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil á Zenón Tinoco y Gabriela Barahona, vecinos de San Pedro Zacapa, departamento de Santa Bárbara; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se manda pagar la suma de \$ 7.50

Tegucigalpa, 24 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Gobernador Político de este departamento la cantidad de (\$ 7.50) siete pesos cincuenta centavos, por valor que suplió para los gastos de alimentación de diez reos, que por cordillera remitió el Juez de Letras del departamento de Atlántida á la Penitenciaría de esta ciudad; y los que fueron ocasionados desde Marale hasta esta capital; imputándose esta erogación á la Partida 6ª, Capítulo XIII, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil á Froylán Morales y Victoria Zavala, vecinos respectivamente de El Espino y de La Libertad, departamento de Comayagua; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil á Juan Ramón Valenzuela y Marina Celaura Alvarado, vecinos de Comayagua; previo entero de la suma de diez pesos en la Ad-

ministración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 51.50

Tegucigalpa, 25 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 51.50) cincuenta y un pesos cincuenta centavos, que por la Administración de Rentas de Intibucá se pagará al Gobernador Político del mismo departamento, valor de las medicinas que se necesitan para combatir la epidemia palúdica aparecida nuevamente en el pueblo de San Juan. Dicho gasto se imputará á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Ramón Ortega y Rafaela Vasquez, vecinos de esta ciudad, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de cinco pesos en la Administración de Rentas departamental.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Rodrigo Jiménez é Irene Izaguirre, vecinos de San Antonio de Flores, departamento de El Paraíso la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas de Texíguat.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Daniel Núñez y Cipriano Alvarez, vecinos de Langue, departamento de Valle, la publicación de edic-

tos para contraer matrimonio civil; previo entero de la suma de diez pesos en la Receptoría de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se autoriza la erogación de \$ 2.40

Tegucigalpa, 27 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Autorizar la cantidad de (\$ 2.40) dos pesos cuarenta centavos, que por la Caja Nacional se pagará al carretero Agustín Flores, valor del flete de San Lorenzo á esta capital de una caja conteniendo medicinas para el Hospital General; debiendo imputarse dicha cantidad á la Partida 1ª, Capítulo XIV, Ramo de Gobernación, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar á Salvador Ortiz y Elena García, vecinos de Yuscarán, departamento de El Paraíso, la publicación de edictos para contraer matrimonio civil; previo el pago de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se dispensa la publicación de unos edictos

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1913.

El Presidente

ACUERDA:

Dispensar la publicación de edictos para contraer matrimonio civil á Angel Prado y María C. Caballero, vecinos de Santa Rosa, departamento de Copán; previo entero de la suma de diez pesos en la Administración de Rentas respectiva.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

Se concede permiso para exhumar unos restos

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1913.

Vista la solicitud elevada al Poder Ejecutivo por Leocadia Medina, mayor de edad, soltera y de este vecindario,

contraída á pedir se le otorgue permiso para exhumar del lugar llamado Guazucarán, jurisdicción de Ojojona, en este departamento, y trasladar al cementerio de esta ciudad los restos de su hermano Tomás Medina, muerto al servicio de la revolución legitimista de 1903.

Considerando: que con la certificación que se ha acompañado á este Ministerio, se ha hecho constar que el referido señor Medina murió en el lugar ya citado, el día 31 de enero de 1903; y

Considerando: que ha transcurrido el tiempo prescrito por la ley para que pueda llevarse á cabo dicha exhumación.

Por tanto, el Presidente

ACUERDA:

Conceder el permiso solicitado; debiendo guardarse por la interesada y bajo la vigilancia del Gobernador Político de este departamento ó de la autoridad en que éste delegue el presente mandato las prescripciones higiénicas del caso.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación, por la ley,

Froylán Turcios.

AVISOS

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Olancho, hace saber: que el Abogado don Néstor Colindres Zúñiga, mayor de edad y de este vecindario, ha presentado, para su inscripción en este Registro, hoy á las nueve a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada el veintiséis de junio de mil novecientos trece, por el Juez de Paz de Salamá don Trinidad Santos, en la que consta que la señorita Isabel Colindres hace donación universal á su hermano el Licenciado don Néstor Colindres Zúñiga de los inmuebles siguientes: tres cuartas partes de una casa de bahareque, cubierta de teja, de catorce varas de largo por siete de ancho, tres corredores, cocina, despensa y cuarto de mozas, ubicada en el lugar que se llama «La Fría» jurisdicción de Salamá, que tiene por límites campo libre por todo rumbo, unido, tres cuartas partes de ocho

y dos décimos de caballerías de tierras en el sitio de El Panal, cuyos límites son: por el Norte, montaña de «El Suyate»; por el Sur, el sitio de «Las Cañas» y «Zarzales»; por el Oriente, el sitio de Uldá; y por el Poniente, el sitio de Jutiapa. Un corral de agujas, de treinta varas en cuadro, cerca de la casa anterior, y que tiene por límites, campo libre, por todos rumbos: tres cuartas partes de un potrero de alambre espigado, de tres y cuatro hilos, como de ocho manzanas cuadradas, ubicado en el sitio de «El Panal» ya dicho, cerca de la casa mencionada, y siendo sus límites: por Norte, Sur, Este y Oeste, campo libre: tres cuartas partes de un quinto de cuatro caballerías y media en el sitio de «Talgua» jurisdicción de Concordia, cuyos límites son los siguientes: por el Norte, terrenos de La Laguna; por el Sur, montaña nacional; por el Oriente, ejidos del pueblo de Concordia; y por el Poniente, terrenos nacionales: tres cuartas partes de una casa de adobes, cubierta de teja, con un corredor y una cocina, en la ciudad de Juticalpa, de nueve varas de largo por ocho y media de ancho, ubicada en un solar de

veintiuna varas y media de ancho frente á la calle por setentiséis de largo, siendo sus límites: por el Norte, calle de por medio, casa y solar de Lucila v. de Godoy; por el Sur, solar de los Sarmiento y casa y solar de los Domínguez; por el Oriente, casa y solar de Soledad Cáliz; y por el Poniente, casa y solar de los herederos de Emiliano Muñoz; otro derecho en la mitad de dos caballerías y seis décimos de tierras en el sitio de «El Panal» ya descrito arriba. Tanto estos derechos como los semovientes en que consiste la donación universal que hace la señorita Isabel Colindres á su hermano el Licenciado don Néstor Colindres Zúñiga, están apreciados en la suma de cinco mil pesos. Y no habiendo antecedente inscrito de las propiedades denadas, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 10 de enero de 1914.

ANDRÉS FELIPE DÍAZ

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Julián Fiallos Díaz, como recomendado de don Carmelo D'Antoni, presenta á las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Fiallos Díaz, en su carácter de Notario Público, en este puerto, el diez y nueve del mes en curso, por la que don Tomás Gámez, agricultor y vecino de San Francisco, vende al señor D'Antoni, comerciante y de este vecindario, por la suma de diez mil pesos plata, una finca llamada «Quebrada Grande» situada en el lugar de este nombre, aldea de Santiago, municipio de San Francisco, en este departamento, consta de doscientas manzanas, cultivadas ciento cincuenta de bananos en estado de cosecha y plantía y el resto de zacate natural, y limita: al Norte, con potrero y fincas de Catarino y Santiago Ramos; al Sur, con fincas de Vicente Gámez, Trinidad Funes y de Martínez y Compañía; al Este, con fincas de los señores Texido y la manga del Río de Santiago; y al Oeste, con propiedades de Gabino Mejía y Regino Fajardo. Y no habiendo antecedente inscrito con relación á esta propiedad, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 23 de enero de 1914.

MATÍAS Z. CASTILLO.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Raíz, hace constar: que hoy á las dos de la tarde el Procurador Judicial don Enrique Fugón presenta, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada en esta ciudad el día ocho de mayo de mil novecientos doce, ante el Juez de Letras de esta Sección, Licenciado don José S. Carranza, en la cual consta que don Juan Brizuela, como representante de Bartolomé y Beltrana Ochoa y Esabella de este último apellido, por sí, venden á doña Ester v. de Colindres, por trescientos setenta y cinco pesos, tres cuartas partes de la mitad del terreno «Candelaria» sito en jurisdicción de Langué, cuyos límites generales son: al Norte, terrenos del Común de Coray; al Sur, ejidos de Nacaome y Langué; al Este, los de San Antonio de Padua; y al Oeste, ejidos de Langué. Y que careciendo de antecedente inscrito, al público se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Nacaome, 30 de enero de 1914.

FERMÍN LAÍNEZ Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don José María Barahona, vecino de San Buenaventura, presenta hoy, á las nueve a. m., la primera copia de una escritura otorgada en San Buenaventura

ra el veintisiete de enero último, ante el Juez de Paz Sebastián Flores, por la cual Fidel y Cirilaco Lagos venden al presentante, en cien pesos plata, un terreno que mide media manzana, poco más ó menos, sito en El Sauce, de la jurisdicción de San Buenaventura. Existe una casa, paredes de estacón, cubierta con teja, de ocho varas de largo por seis de ancho, con un caedizo que le sirve de cocina, de seis varas de largo por tres de ancho, y todo linda: al Norte, con posesión de Aureliana Andino, hoy de Antonia y Sebastián Andino Zerón; al Sur, con ejidos de Santa Ana, Carretera del Sur de por medio; al Oriente, con trabajos de Pedro Zerón; y al Poniente, posesión de Valentín Alvarado y Atillado Andrade, camino de por medio. Todo está comprendido en el Común de Andinos, de dicha jurisdicción. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 5 de febrero de 1914.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado el Licenciado don Pascual P. Torres, de éste vecindario, denunciando como nacional y baldío, un lote de terreno situado en el punto denominado «Los Aguacates» de esta jurisdicción municipal, constante como de trescientas hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado, y tiene por límites: por el Norte, Sur y Oeste, cerros nacionales baldíos; y por el Este, terreno «El Jute» perteneciente á la aldea de Ofradía. Se publica el presente aviso para los fines de ley.—San Pedro Sula, 2 de febrero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día de hoy se ha presentado ante esta Administración de Rentas el señor Antonio Cano, de este vecindario, denunciando como nacional y baldío, un lote de terreno situado en el lugar denominado «Los Aguacates» de esta jurisdicción municipal, constante como de ochenta hectáreas de extensión, propios, una pequeña parte para la agricultura y otra para la crianza de ganado, y son sus linderos: por el Norte, Sur, Este y Oeste, terreno nacional. En dicho terreno el señor Cano ha cultivado cinco manzanas con caña de azúcar y doce con zacate artificial. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 2 de febrero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Ramón Alcerro Castro, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el día de hoy, á las dos de la tarde, se ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública autorizada el veintinueve de agosto último por el señor Juez de Paz de Siguatepeque, en este departamento, en la cual consta que don Onofre Rodríguez dona á su hija Asunción Rodríguez de Chávez una casa de bahareque, cubierta de teja, de doce varas de largo por siete de ancho, más un corredor de cuatro varas de ancho, por todo el largo de la casa, con una galera que le sirve de cocina, que mide doce varas de largo por seis de ancho, todo en un solar situado en el Barrio Arriba del pueblo de Siguatepeque citado, de veintidós varas de Oriente á Poniente por treinta y siete de Norte á Sur, limitado así: al Norte, casa y solar de Sotera Meza; al Sur, casa y solar de Carmen Argueta, calle de por medio; al Oriente, casa y solar de Víctor Chavarría v. de Zavala; y al Poniente, casa de Servando Martínez, calle de por medio; y cercado con barranda de pino. Esta

propiedad la adquirió el donante por haberla construido con sus fondos propios. Lo que se publica para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Comayagua, 26 de septiembre de 1913.

B. ALCEBRO C.

El infrascrito, Juez de Letras de lo Civil del departamento de Olanchito, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Solicítase título supletorio.—Poder.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Yo, Eustacia Escobar, mayor de edad, soltera, de ocupaciones domésticas y vecina de Catacamas, ante Ud., muy respetuosamente, vengo á pedir título supletorio de dos casas, sita una en Catacamas y otra en el punto llamado «Los Cerritos» término municipal de aquella ciudad, de doce varas de Norte á Sur y de veinte varas de Este á Oeste, en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur y de cuarenta varas de Este á Oeste, y limitada así: al Norte, con solar de mi propiedad, mediando calle; al Sur, con casa de Concepción Jiménez; al Este, mediando calle, con casa de Trinidad Rojas; y al Oeste, casa de Pedro Valdés, la primera de las casas; y la segunda, es decir, la de «Los Cerritos» tiene diez varas de Norte á Sur por quince de Oriente á Poniente, y limita: al Norte, con casa de Francisco Jiménez; al Sur, con casa de Ramón López; al Oriente, con cerro del Suyate; y al Oeste, con el río Windle; ambas casas de bahareque, cubiertas de teja, sin nombre ninguna de ellas; y título supletorio de un solar sito en la ciudad de Catacamas, de treinta varas de largo por veinticinco de ancho, baldío, en el barrio de La Concepción, y limitado: al Norte, con solar de Luis Cruz; al Sur, con casa de mi propiedad, calle de por medio; al Este, calle de por medio, casa de Juliana Escobar; y al Oeste, casa de Sebastián Muñoz. No poseo título de dominio escrito de los inmuebles descritos, los que he adquirido por derecho hereditario de Sabino y Agustín Escobar, ya difuntos, casado el primero, soltero el segundo, ambos fueron labradores y vecinos de Catacamas, quienes las poseyeron desde hace más de cuarenta años, edificaron la casa de «Los Cerritos» adquirieron por herencia la de Catacamas y el solar también, sin que de estas propiedades existan títulos escritos por el modo antiguo de adquirir las casas. Yo, como heredera de Sabino y Agustín Escobar, estoy en posesión pacífica y no interrumpida desde hace más de cuatro años, á la que agrego la posesión de mis antecesores, formando un solo lapso de más de cuarenta años de estar en quieta, pacífica y no interrumpida posesión de los inmuebles deslindados en este escrito, acerca de los cuales no hay más poseedores que yo. Sobre el párrafo anterior y, en general, sobre todos los conceptos encerrados en esta solicitud, pueden declarar don Gabriel Moya, don Ildefonso Osorio, ambos casados, y don Juan Rosales, soltero, los tres propietarios de bienes, de notoria honradez, mayores de edad y vecinos de Catacamas. Por lo expuesto, á Ud. pido que, habiendo por presentada esta solicitud, tenga como mi apoderado al Licenciado José B. Henríquez, á quien confiero poder: la haga saber por edictos y reciba la información ofrecida para que, aprobada, mande hacer la inscripción en el Registro respectivo y extenderme certificación íntegra de las diligencias para que me sirva de título.—Juticalpa, 20 de septiembre de 1913.—Eustacia Escobar.»—«Juzgado de Letras de lo Civil.—Juticalpa, veinte de septiembre de mil novecientos trece.—Hágase saber la anterior solicitud por edictos, que se publicarán por tres veces, de treinta en treinta días, en el periódico oficial y que se fijarán en la tabla de avisos de este Juzgado.—Téngase al Abogado don José B. Henríquez como represen-

tante de la señora Escobar en el presente asunto.—Artículos 2.333, Código Civil, y 256, Ley de Tribunales.—Notifíquese.—Félix Cerna.—J. M. Mejía Lobo.»—Juticalpa, 15 de octubre de 1913.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Olanchito, hace saber: que la señorita Juana Ramona Becerra, de este vecindario, ha presentado, para su inscripción en este Registro, hoy á las 10 a. m., la primera copia de una escritura pública autorizada en esta ciudad el catorce de junio del corriente año, por el infrascrito Juez, en la que consta que la señorita María de los Angeles Becerra dona á María Mercedes, María de los Angeles y Juana Ramona Becerra, la mitad de una casa de construcción de adobes, cubierta de tejas, sita en la calle de El Calvario, de esta ciudad, de veinticinco varas de Norte á Sur, por quince, poco más ó menos, de Oriente á Poniente, inclusive el corredor, ubicado dicho inmueble en un solar de veinticinco varas de Norte á Sur, por cincuenta poco más ó menos de Oriente á Poniente; que la mitad Sur de la casa es la donada, y comprende una pieza dividida por un cancel de madera, de ocho varas de Norte á Sur por iguales dimensiones de Oriente á Poniente, y en la misma dirección hay un cuartito construido en el corredor de la casa y la cocina de la misma; que el inmueble relacionado se limita: por el Norte, con casa y solar de doña Francisca Zelaya de Zelaya y solares de Dolores Aguilar y Juliana Henríquez; al Sur, con casa y solar de Juana Güell v. de Argüelles y parte del solar de Juana Oviedo v. de Castán y don Pablo Ayes C.; y por el Occidente, con casas de los herederos del General don Carlos F. Alvarado y del Obispo José María Martínez y Cabañas, calle de por medio. Y no habiendo antecedente inscrito de la casa descrita y mitad donada, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Juticalpa, 23 de octubre de 1913.

FÉLIX CERNA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad de este departamento, hace saber: que el Licenciado Angel S. Matamoros presenta hoy, á las nueve a. m., para su inscripción, la primera copia de una escritura pública otorgada ante él el veintiuno del corriente, por la cual Julio Jirón vende al Licenciado don Presentación Quesada, por trescientos pesos, una posesión como de seis manzanas de extensión superficial, cultivada con plátanos, maicillo y zacate artificial, situada en el lugar de El Aguaje, aldea del Río Abajo, de este municipio, limitada: por el Norte, con posesión del Licenciado Jerónimo Zelaya; por el Sur y Poniente, con posesión de Catarina Martínez; y por el Oriente, con posesión de Silverio Valeriano. Que dicha posesión forma parte del sitio común de Jucupá. Y que no teniendo antecedente inscrito, se hace saber para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 25 de octubre de 1913.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad Inmueble, hace saber: que don Teodoro Flores, vecino de Güimope, presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura pública

blica otorgada en el pueblo antes indicado, el día veinticinco de septiembre del año de mil novecientos uno, ante el Juez de Paz y Notario Público, por ministerio de la ley, don Trinidad Escobar, en la cual consta que la señorita María de los Angeles Rojas dona al presentante un lote de terreno que tiene en el barrio de La Cruz, cercado con madera una parte y la otra sostenida por travasías de madera de don Julio Rojas; dicho terreno no tiene ningún sembrío y mide de largo noventa y seis varas y de ancho cuarenta y cinco, siendo sus límites: por el Norte, con solar de Paula Mendoza y huerta de Olayo Flores, travasía de madera y calle de por medio; por el Sur, con posesión de don Trinidad Escobar, travasía de madera de por medio; por el Oriente, con terreno de la otorgante, sin mediar nada de por medio; y por el Poniente, con terreno de Julio Rojas, travasía de madera de por medio; que el prenotado terreno lo estima en cincuenta pesos, y lo adquirió por herencia de su legítima madre Vita Rojas. Este terreno se lo ha donado al señor Flores con la condición de que le cultive otra porción de terreno igual al descrito, hasta entregárselo a la otorgante en estado de cosecha las plantas que allí siembre. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Yuscarán, 5 de noviembre de 1913.

F. ALBERTO MENDOZA.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Juan Ignacio Rivera presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad, el veintitrés de octubre último, ante el Notario Público Licenciado José Indalecio López, por la cual el Síndico de la Municipalidad de esta ciudad, Licenciado Juan Ramón Girón Escobar, con autorización de la Municipalidad, vende a Isolina Lozano de Guilbert, en ochocientos veinticuatro pesos plata, un solar situado en la plaza del Calvario, de esta ciudad, con una extensión de ochocientos veinticuatro varas cuadradas, y encerrado en los siguientes límites: al Norte, solar de don Miguel R. Dávila; al Sur, solar de don Pedro M. Coello; al Este, avenida primera de por medio, solar municipal; y al Oeste, los muros del Cementerio Viejo. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 10 de noviembre de 1913.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento de Atlántida, hace saber: que el Abogado don Francisco R. Zúñiga, como recomendado de doña Delfina de Vallecillo, de oficios domésticos y de este vecindario, presenta, a las dos de la tarde de hoy, para su inscripción en este Registro, la primera copia de una escritura pública otorgada ante el mismo señor Zúñiga, en su carácter de Notario Público en este puerto, el treinta y uno de octubre último, por la que don Adrián Vallecillo le vende, por el precio de siete mil pesos plata, las propiedades siguientes: un solar situado en el puerto de Tula, compuesto de veinticinco varas de ancho por veintiocho y media varas de largo, y limitado: al Norte, casa y solar de Juan B. Dubón; al Sur, solar de Eusebio Martínez, calle de por medio; al Este, solar de Ignacio Díaz; y al Oeste,

solar de la United Fruit y Compañía, calle de por medio; y otro solar situado en el mismo puerto, compuesto de diez y nueve pies tres pulgadas de ancho, por ciento setenticuatro pies tres pulgadas de largo, y limitado: al Norte, solares de Jesús Ferrera y Juan Blas Dubón; al Sur, solar de Tomás Jackson, calle de por medio; al Este, casa y solar de Ignacio Díaz; y al Oeste, con el solar descrito anteriormente. Y no habiendo antecedente inscrito con relación a esta propiedad, háganse las publicaciones prevenidas por la ley. Artículo 2.322 del Código Civil.—La Ceiba, 11 de noviembre de 1913.

ANGEL V. MATUTE.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Teófilo Cárcamo ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el diez y seis de agosto del año en curso, ante el Notario Cornelio Fiallos S., por la cual Anselmo Aguilar y Francisco A. Valladares venden al General Teófilo Cárcamo, en doscientos pesos plata, una labranza de diez manzanas de extensión, poco más ó menos, cercada de madera y cultivada de pasto natural, y linda: al Norte, con terreno de Antonio Flores Canales, Atillano Flores y de Leoncio Godoy; al Este, con posesión de Leoncio Godoy y potrero de Eulogio Cruz; al Sur, posesión del señor Cárcamo; y al Oeste, con la Laguna del Pescado. Está situada en el lugar llamado El Pescado, comprendida en los terrenos del Común de Yaguacire, de esta jurisdicción. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1913.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el General Teófilo Cárcamo presenta hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el catorce de agosto del año en curso, ante el Notario Público, Licenciado don Cornelio Fiallos S., por la cual Carlota Valladares vende al General don Teófilo Cárcamo, en ciento cincuenta pesos, una posesión de diez manzanas de extensión, poco más ó menos, acotada en su mayor parte con cercas de piedra y cultivada con pasto natural, y linda: al Norte, con potrero de Casa Quemada; al Sur y al Poniente, con camino real que conduce a Santa Ana; y al Oriente, con carretera del Sur. Asimismo vende al General Cárcamo la acción que le pertenecía a su esposo Pedro Barahona Fiallos, en el sitio llamado Tierras del Padre, en esta jurisdicción, y situada la posesión anterior, cuyo título se compone de seis y media caballerías medida antigua, y cuyos límites generales son: al Norte, terreno de Gómez y Moncada; al Sur, terreno de San Buenaventura; al Oriente, terreno de La Azacualpa; y al Poniente, con terrenos de Yaguacires y Santa Ana. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1913.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que el General don Teófilo Cárcamo ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el treinta y uno de octubre de mil novecientos doce, ante el Notario Cornelio Fiallos S., por la cual Cornelio Martínez vende al presentante, en cien pesos, el derecho que tiene en el terreno y la posesión situada en la montaña de Jutiapa, llamado El Plan del Matasano, con una extensión aproxi-

mada de cuarenta y dos manzanas, y linda: al Norte, terreno de Máximo Díaz y José María López; al Sur, terreno de los señores Moncada; al Este, terreno de Marcelino Elvir; y al Oeste, terreno que fué de don José María Gálvez, hoy del comprador Cárcamo. La posesión está cercada de cerco de zanjo, como de seis manzanas de extensión, aproximadamente, y linda: al Este, terreno de Marcelino Elvir; al Sur, la carretera que conduce a San Juancito; y por los demás rumbos, con el mismo terreno que se ha descrito antes. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 12 de noviembre de 1913.

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de lo Civil, hace saber el escrito y auto que dicen:—«Se solicita un título supletorio.—Señor Juez de Letras de lo Civil.—Teodora Ordóñez, mayor de edad, casada con Nicolás Espinosa, de oficios de su sexo y vecina de Sabanagrande, de esta jurisdicción departamental, ante vos, con todo respeto, vengo a exponer: que hace más de diez y ocho años que de una manera quieta, pacífica y no interrumpida poseo, sin nombre determinado, un terreno ubicado en el cantón de «La Sidra» jurisdicción municipal de Sabanagrande, un inmueble compuesto de cuatro manzanas de extensión, de las cuales tengo sembrada con plátanos, café y palos frutales media manzana y el resto lo tengo acotado en parte con zanja y piedra, y dentro de ellas tengo construida una casa de bahareque, cubierta de teja, de diez varas de largo por siete y media de ancho, con su respectivo corredor del mismo y tres varas de ancho, con una cocina anexa de la misma construcción, de seis varas. El bien raíz, en su conjunto, se limita: por el Norte, con terreno de la familia Casco, cerco de por medio; al Oriente, con terrenos de los señores Barahonas; al Sur, con terrenos de los herederos de Apolonio y Manuel Núñez; y al Poniente, con terrenos de estos mismos y los señores Casco; es propio para la siembra de cereales y lo poseo y usufructo desde antes de mil ochocientos noventa y cinco, que mi padre Isidoro Banegas me lo donó sin otorgarme documento que legitime mi derecho, por haber fallecido, dejando como sus sucesores legales a la firmante, Agapito, Filiberto y María Félix Ordóñez, quienes viven en Sabanagrande. Mi señor padre era mayor de edad, agricultor, viudo y vecino del pueblo de mi domicilio, y entré en posesión del terreno, más ó menos, en enero quince, del año citado, el cual estimo en noventa pesos. Para justificar los extremos de mi solicitud, propongo como testigos a los señores don Juan Manuel Núñez, Gregorio Barahona y Juan Oliva, mayores de edad, casados, agricultores, propietarios de bienes y vecinos de Sabanagrande, quienes deben declararar sobre los puntos siguientes:—1º Generales de ley.—2º Digan que saben y los constaque

hace más de diez y ocho años poseo, quieta, pública y tranquilamente el inmueble descrito y me han visto ejercer actos de dominio de todas clases.—3º Digan que saben que lo hube en la forma ya indicada y que no tengo título que asegure mis derechos.—4º Digan que son vecinos y propietarios. Por su precedente, á vos suplico admitir mi solicitud, mandar examinar á los testigos propuestos por medio de comunicación dirigida al Juez de Paz de Sabanagrande, y después de los demás trámites aprobéis la información y me mandéis extender certificación de las diligencias para los efectos de su inscripción.—Tegucigalpa, agosto 2 de 1913.—Por ruego de mi señora esposa Teodora Ordóñez, que no sabe firmar, y por mí,—Nicolás Espinosa.—Juzgado de Letras de lo Civil.—Tegucigalpa, cinco de agosto de mil novecientos trece.—Hágase saber la solicitud anterior por edictos, que se publicarán en «La Gaceta» y se fijarán en la tabla de avisos.—Notifíquese.—López.—Gabino Alonzo B., Secretario.—Tegucigalpa, 17 de noviembre de 1913.

GABINO ALONZO B.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Agapito Sierra ha presentado, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el día de hoy, ante el suscrito, en calidad de Juez de Letras de lo Civil del departamento, por la cual Dolores Sierra le vende al presente, en doscientos treinta y ocho pesos, una posesión, sita en el sitio llamado El Coyolar, en jurisdicción de Armenia, en este departamento, de dos manzanas de extensión, más ó menos, y linda; al Norte, Sur y Oriente, propiedad del presentante; y al Poniente, con propiedad de Pío Sierra y Ambrosio Ortega. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 24 de noviembre de 1913.

61

TIMOTEO CHIRINOS Z.

El infrascrito, Registrador de la Propiedad del departamento, hace saber: que don Justo Ramírez presenta el día de hoy, para su inscripción, la primera copia de una escritura otorgada en esta ciudad el treinta de enero de mil novecientos trece, ante el Juez de Letras de lo Civil del departamento, Licenciado don José Indalecio López, por la cual Mariano Gómez ratifica á favor del presentante, la venta que su señora madre doña Felicitas Gómez le hizo por cien pesos, con fecha veintiocho de octubre de mil novecientos uno, sobre el siguiente inmueble. Una casa ubicada en el barrio de La Ronda, de esta ciudad, compuesta de una pieza y su correspondiente cocina, de treinta varas de largo por igual número de varas de ancho, edificadas sobre un solar de la misma extensión. Es de paredes de adobe y cubierta de tejas, y linda: al Norte, solar del otorgante Ramírez; al Sur, cerco de Cecilia Girón; al Este, solar del mismo Ramírez; y al Oeste, el mismo cerco de la misma señora Girón. Y no habiendo antecedente inscrito, se hace saber al público para los efectos del artículo 2.322 del Código Civil.—Tegucigalpa, 6 de enero de 1914.

7-7

TIMOTEO CHIRINOS Z.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día martes diez de febrero próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno denominado La Celba, sito en jurisdicción de San Antonio de Cortés, de este departamento, constante de mil seiscientos catorce hectáreas, propias para la agricultura y la crianza de ganado; cuyo terreno ha sido valorado en tres mil doscientos tres pesos cincuenta centavos; y tiene por límites: al Norte, los terrenos El Plomo y Las Hicacas, río Ulúa de por medio; al Sur, terrenos de Amapa y baldíos; al Este, terrenos El Volcán, y Juana y Barrabás; y al Oeste, el río Ulúa. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 6 de enero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día jueves doce de febrero próximo entrante, á las dos de la tarde, se rematará al mejor postor el terreno denunciado por don Coronado Peña, de este vecindario, situado en el lugar llamado Armenta, de esta jurisdicción municipal, constante de doscientas diez y seis hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado. Dicho terreno equidista como cuatro kilómetros de esta ciudad y de la línea férrea; ha sido valorado en mil doscientos noventa y seis pesos, y tiene por límites: al Norte, Sur y Oeste, terrenos nacionales; y al Este, propiedad del señor Porter, antes de don Adrián Carón. Lo que se publica para los fines de ley.—San Pedro Sula, 6 de enero de 1914.

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el día sábado catorce de febrero de mil novecientos catorce, se rematará en esta oficina, á las dos de la tarde, en el mejor postor que hubiere, el terreno denominado «Quebrada de los Pericos», denunciado y medido á solicitud de Jacinto y Marcos Vallecillo, vecinos de Villanueva, y cuyo terreno se compone de 320 hectáreas, 78 áreas y 9 centiáreas, que están á menos de veinte kilómetros de la línea férrea, por lo que se les ha dado el valor de (\$ 6.00) seis pesos á cada hectárea, haciendo por todo la suma de un mil novecientos veinticuatro pesos sesenta y ocho centavos, (\$ 1.924.68). Si alguna persona tuviere interés en el expresado terreno, que se presente el día y hora señalados, al mejoramiento de posturas.—San Pedro Sula, 17 de diciembre de 1913.

FRANCISCO J. ALVARADO.

El infrascrito, Administrador de Rentas de este departamento, hace saber: que con fecha diez y nueve del mes en curso, se ha presentado á esta oficina el señor don Cruz Dubón, mayor de edad y de este vecindario, denunciando como baldía una faja de terreno sita en esta jurisdicción municipal, como á una legua de distancia de esta ciudad; dicha faja de terreno está conocida con el nombre de «La Hondura del Agua Blanca», tiene como dos caballerías de extensión superficial, y está limitada: por el Norte, Este y Sur, por los terrenos llamados «San Antonio de Galjagua» y «Sabana»; y por el Occidente, con terreno nacional; siendo los colindantes, el exponente y demás dueños del terreno de «San Antonio de Galjagua», los señores César, Salvador y José Ángel Tabora, todos de este vecindario. La faja de terreno en referencia es propia para la crianza de ganado. Lo que se pone en conocimiento del público, para los efectos del artículo 13 de la Ley Agraria.—Santa Rosa, 20 de agosto de 1913.

30 15

SALVADOR R. ORELLANA.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que el día miércoles 18 de febrero del año en curso, á las 2 p. m., se rematará en asta pública, en la oficina de su cargo, el terreno nacional denominado «Las Llamas», sito en la aldea de Zambrano, jurisdicción de esta ciudad, el cual consta de 1.155 hectáreas, 33 áreas y 39 centiáreas, y ha sido valorado en \$ 1.733.00, por ser propio para la crianza de ganado, según informe del agrimensor que practicó la medida. El expresado terreno está limitado así: al Norte, terreno nacional y de propiedad de don Calixto Carías y otros; al Sur, terrenos de Protección; al Oriente, ejidos de Zambrano; y al Occidente, terrenos nacionales. Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, 20 de enero de 1914.

LUIS ELVIR.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento, hace saber: que en esta fecha se ha presentado á esta Administración el señor don Nicolás Urbina denunciando como nacional y baldío el terreno denominado Tepusteca, sito en jurisdicción municipal de la ciudad de Olanchito, constante, más ó menos, de diez y siete y media caballerías, propias para la agricultura y crianza de ganado. Sus límites son: al Norte, el río Aguán; al Sur, montañas nacionales; al Este, barranco de Sabá; y al Oeste, terreno de Jacaguapa, perteneciente á los señores Dolores v. de Quesada, Salomón T. Sosa, Héctor F. Bustillo y otros. Este denuncia lo hace el señor Urbina en su carácter de apoderado de los señores Salomón T. Sosa, Joaquín y Héctor Medina Planas y Héctor F. Bustillo. El terreno denunciado fué medido á solicitud de Cristóbal Sosa el año de 1799. Se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Yoro, 15 de enero de 1914.

30 20

SABINO TINOCO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que el señor Florencio Espinosa, de este vecindario, se ha presentado ante esta Administración de Rentas, denunciando como nacional y baldío, un lote de terreno situado en el lugar llamado El Zapotal, de esta jurisdicción, constante como de doscientas veinticinco hectáreas de extensión superficial, propias para la crianza de ganado, y son sus linderos: por el Norte, el Río Blanco; por el Sur, terreno denunciado por don Coronado Peña; por el Este, terreno de don Adrián Carón; y por el Oeste, terreno nacional. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—San Pedro Sula, 13 de diciembre de 1913.

30-27

FRANCISCO J. ALVARADO.

Francisco J. Alvarado, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en esta fecha se ha presentado ante esta Administración de Rentas el Licenciado don Antonio Bermúdez M., de este vecindario, denunciando como nacional y baldío un lote de terreno situado en la comprensión municipal de San Francisco de Yojoa, constante como de cuatrocientas hectáreas de capacidad, y limitado: por el Norte, quebrada de Amapa; por el Sur, quebrada de Río Chiquito; por el Este, terrenos de la sucesión de don Pedro Carrasco; y el Oeste, terreno de los señores Pineda. Dicho lote de terreno es propio para agricultura. Lo que se publica para fines de ley.—San Pedro Sula, 8 de enero de 1914.

22

FRANCISCO J. ALVARADO.

Tº. Nacional.—Avenida Cervantes.—Nº 68